

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas con veinte minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución de los expedientes ST-JRC-146/2024, ST-JDC-440/2024 y ST-JDC-442/2024 acumulados (aprobado previamente para sesión pública en sesión privada de veinte de agosto del año en curso) en el que propone:

PRIMERO. *Se acumulan los juicios. Glósese copia certificada de esta sentencia a los juicios acumulados.*

SEGUNDO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones de los ajustes realizados al proyecto de cuenta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos al respecto, señalando que toda vez que el asunto ya había sido aprobado para resolverse en la próxima sesión pública, nuevamente manifestaban su conformidad con que se resolviera en la próxima sesión pública.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

Expedientes ST-JRC-184/2024, ST-JRC-185/2024, ST-JRC-186/2024, ST-JRC-192/2024, ST-JDC-480/2024, ST-JDC-481/2024, ST-JDC-482/2024, ST-JDC-483/2024, ST-JDC-485/2024, ST-JDC-487/2024, ST-JDC-488/2024, ST-JDC-

489/2024, ST-JDC-490/2024, ST-JDC-492/2024, ST-JDC-493/2024 y ST-JDC-513/2024, acumulados

PRIMERO. Se acumulan los juicios ST-JRC-185/2024, ST-JRC-186/2024, ST-JRC-192/2024, ST-JDC-480/2024, ST-JDC-481/2024, ST-JDC-482/2024, ST-JDC-483/2024, ST-JDC-485/2024, ST-JDC-487/2024, ST-JDC-488/2024, ST-JDC-489/2024, ST-JDC-490/2024, ST-JDC-492/2024, ST-JDC-493/2024 y ST-JDC-513/2024, al diverso ST-JRC-184/2024, por ser el primero que se recibió en esta Sala. Por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se sobresee en los juicios de revisión constitucional electoral ST-JRC-186/2024; y de la ciudadanía ST-JDC-487/2024 y ST-JDC-513/2024, en los términos precisados en el considerando SÉPTIMO de la presente sentencia.

TERCERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

CUARTO. Se dejan sin efectos los apercibimientos emitidos durante la sustanciación de los juicios ST-JDC-483/2024 y ST-JRC-184/2024.

QUINTO. Se ordena la supresión de datos personales referente a los juicios de la ciudadanía ST-JDC-489/2024 y ST-JDC-492/2024 en la presente ejecutoria.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que en caso de que con posterioridad al dictado de la presente determinación se hicieran llegar a este órgano jurisdiccional documentación relacionada con el trámite de ley del juicio de la ciudadanía ST-JDC-513/2024, se agreguen al expediente sin mayor trámite.

*Expediente **ST-JDC-453/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Se declara formalmente cumplido el acuerdo plenario dictado en el juicio de la ciudadanía al rubro citado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos formulados.

TERCERO. Se conmina al órgano de justicia partidista en mención para que, en lo subsecuente, cumpla, en tiempo y forma, con lo ordenado por esta instancia jurisdiccional federal.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al proyecto de resolución de los expedientes ST-JRC-184/2024, ST-JRC-185/2024, ST-JRC-186/2024, ST-JRC-192/2024, ST-JDC-480/2024, ST-JDC-481/2024, ST-JDC-482/2024, ST-JDC-483/2024, ST-JDC-485/2024, ST-JDC-487/2024, ST-JDC-488/2024, ST-JDC-489/2024, ST-JDC-490/2024, ST-JDC-492/2024, ST-JDC-493/2024 y ST-JDC-513/2024, acumulados, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-453/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de declarar formalmente cumplido el acuerdo plenario, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y al Acuerdo de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JE-215/2024***

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente ST-JE-228/2024

ÚNICO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada.*

Expediente ST-JLI-14/2024

ÚNICO. *Se declara fundada la excepción de caducidad hecha valer por el Instituto Nacional en su contestación de demanda y, en consecuencia, se declara improcedente, por extemporáneo, el presente juicio laboral.*

Expediente ST-JE-158/2024 (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. *Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en los presentes juicios.*

SEGUNDO. *Se ordena suprimir los datos personales del presente Acuerdo.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, por lo que hace a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JE-215/2024 y ST-JE-228/2024, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

En lo relativo al proyecto de resolución del expediente ST-JLI-14/2024 y al Acuerdo de Sala del expediente ST-JE-158/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las doce horas con cuarenta minutos del día la fecha, se declaró concluida.


En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 22/08/2024 07:56:24 a. m.

Hash: 3naeG+knwFz3XD1rVzPE/BOAlpU=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 22/08/2024 10:48:15 a. m.

Hash: LxiwPBfiWF4DyAsl8UhQcqnnVs=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez


Fecha de Firma: 22/08/2024 10:02:19 a. m.

Hash: bT/72Q7ar70IU2nMzuQo98xa5vY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 22/08/2024 12:19:40 a. m.

Hash: SNrjnmA7ecY2brACm8LYcK/z75Q=